

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión celebrada el 30/06/2026 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del precio público nº 2 Escuela Infantil “El Tobogán”. (Expediente 2026/9494P).

Una vez transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles desde su publicación en el BOP Nº 123 de fecha 01/07/2026 sin que se hayan presentado reclamaciones a la misma, queda aprobada definitivamente las modificaciones de referencia.

De conformidad con el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto integro de las modificaciones, en particular las relativas al siguiente precio publico.

PRECIO PÚBLICO Nº 2: ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL EL TOBOGÁN.

Artículo 1º.- Naturaleza y Fundamento. Hecho Imponible.

Al amparo de lo previsto de lo previsto en los artículos 133.3 y 142 C.E., de la Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 117 y 41 a 48 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Escuela Infantil dependiente de este municipio, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien del servicio de Escuela Infantil Municipal “El Tobogán” de Alcázar de San Juan.

Artículo 3º.- Cuota.

TARIFAS		EUROS
MATRÍCULA PARA CURSO COMPLETO. El abono por los derechos de inscripción será único, salvo que se haya producido solicitud expresa de baja que la interrumpa, en cuyo caso se exigirá nueva inscripción y abono de los derechos.		38.20 €
MODALIDADES.	Laboral. Hasta 8 horas con desayuno y comida incluidos.	301.80 €
	Escolar con comida de 9 a 15 con comida incluida.	281.60 €
	Bono mensual de 4 horas/días en horario de 10 a 14 o de 9:30 a 13:30.	132.44 €
	Bono mensual de 3 horas/días en horario de 10 a 13.	105.60 €
SERVICIO ESPECIAL POR HORAS SUELTAS (hora/día).		6.20 €
SERVICIO DE COMEDOR.	Desayuno.	2.90 €
	Comida.	6.20 €
BONO MENSUAL DESAYUNO.		23.10 €
BONO MENSUAL COMIDAS.		102.50 €
HORARIO AMPLIADO (grupo 2-3 años).		43.30 €

Artículo 4.- Bonificaciones.

1. Cuando al servicio asistan dos o más hermanos se hará un 15% de descuento a partir del segundo en las modalidades de menor importe.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



2. A partir del curso 2026/2027, de conformidad con lo establecido en el Decreto 34/2024, de 2 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las entidades locales de la comunidad autónoma de C-LM, titulares de escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil a alumnado de 2-3 años, modificado por el Decreto 41/2025, de 20 de mayo, en relación a las obligaciones de las entidades beneficiarias de las citadas subvenciones, el alumnado de 2-3 años estará exento del pago de la matrícula y del precio público por los servicios educativos de 9.00 a 15.00 horas, no incluyendo la comida ni la ampliación del horario indicado, en su caso, de la respectiva modalidad, siempre que estos servicios se encuentren financiados por la correspondiente convocatoria al resultar este Ayuntamiento beneficiario de la citada subvención.

Artículo 5.- Devengo.

1.- El devengo se produce con la solicitud de prestación del servicio.

2.- Las presentes tarifas serán publicadas junto con la lista definitiva de admitidos, antes del 30 de junio, y se entenderán inalterables dentro del curso.

3.- Están obligados al pago de la presente tarifa las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los/as beneficiarios de los servicios prestados, y en su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimentos.

4.- Los/as obligados/as al pago deberán facilitar un número de cuenta para el cobro de las mensualidades. Dicho cobro se realizará en los cinco primeros días de cada mes.

5.- No se abonará el precio que corresponda en el mes que el centro permanezca cerrado por razón de vacaciones de verano. Si por motivos diversos, el centro de que se trata permaneciera cerrado un número de días hábiles superior a la mitad de los del mes, se abonará el precio correspondiente a mes completo. Si el centro permaneciera cerrado un número de días hábiles superior a la mitad de los del mes, no se abonará la tarifa correspondiente a ese mes. El mismo criterio se aplicará cuando tratándose del período de adaptación y siguiendo instrucciones de la Dirección, el/la niño/a no asistiera el mes completo al centro.

6.- La inasistencia del/la usuario/a durante un periodo determinado no supone reducción alguna ni exención de la tarifa, mientras no se formalice la baja correspondiente.

7.- Las bajas se comunicarán al centro como mínimo 15 días antes de finalizar el mes, de no ser así se abonará la cuota completa del siguiente mes.

Artículo 6.- Normas de gestión.

a) Las bajas causadas en cualquiera de los servicios especificados en las tarifas, surtirá efecto al finalizar el período concertado, y en ningún caso dará derecho de reintegro de las cuotas satisfechas.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 30-06-2026 regirá a partir del curso académico 2026-2027 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Anuncio número 2672

